Acta 056.—
(25/07/19)

Comisión Nacional de Valores
Asunción - Paraguay

Dictamen N° 205/19 - DJN

A : Presidente y Miembros del Directorio de la C.N.V.

De : Director de la Dirección Jurídica y de Normas.

Ref. : Memorándum ADM N° 152/2.019 del 24/07/2.019.

Fecha : 24 de julio del 2.019

Con relación al Memorándum ADM N° 152/2019, y al proveído del directorio de fecha 24 de julio del 2019 que expresa: *"A la DJN, para Dictaminar"*, manifestamos cuanto sigue:

Que, en el Memorándum ADM N° 152/2019, se expresa que: *"…informo que hemos realizado dicha solicitud por medio de la Nota CNV/ADM N° 479/2019 de fecha 21/06/19 y, no habiendo obtenido respuesta hemos reiterado nuestra solicitud vía Nota CNV/ADM N° 529/201/9 de fecha 04/07/19. Asimismo, en fecha 19 de julio según Nota CNV/ADM N° 576/2019 hemos vuelto a reiterar el pedido dando como plazo para la respuesta el 23 de julio del corriente, sin recibir respuesta alguna hasta la fecha. …Por tanto, teniendo en cuenta el cambio del local sede de la CNV en los próximos días (local que cuenta con otras características en cuento a espacio, dimensión, niveles, ubicación, etc.) y que hemos agotado los instancias y los plazos para obtener una respuesta de la citada empresa sin poder obtenerlo, resultaría conveniente dar por terminado el contrato de forma unilateral."*.

Que, en atención a lo expresado ut supra por parte de la Dirección Administrativa, nos permitimos citar lo previsto en el Contrato N° 05/2018 de fecha 20 de diciembre del año 2.018, entre la empresa Alarmas Prosegur Paraguay S.A. y la Comisión Nacional de Valores sobre la prestación de Servicio de Monitoreo de Alarma, donde en su Cláusula 2, establece que: *"…Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:…(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas…"*.

Que, en las Condiciones Generales del Contrato, aprobado por Resolución DNCP N° 1510 de fecha 26 de abril de 2018, y publicado en el portal de Contrataciones Públicas (https://www.contrataciones.gov.py/licitaciones/convocatoria/346611-servicio-monitoreo-alarma-3.html#documentos), se constata la inclusión del punto 35.3, referente a la Terminación por Conveniencia, que expresa: *"…b) La Contratante podrá en cualquier momento terminar total o parcialmente el Contrato por razones de conveniencia debidamente justificada, mediante notificación escrita al Proveedor. La notificación indicará que la razón de la terminación se debe a la conveniencia de la Contratante, así como el alcance de la terminación con respecto a las obligaciones del Proveedor, y la fecha en que se hace efectiva dicha terminación."*.

Que, atendiendo a lo expresado en las citado contrato y teniendo razones de conveniencia debidamente justificadas por el cambio del local sede de la CNV, y habiéndose agotado las instancias sin tener una respuesta por parte de la proveedora referente a la solicitud elevada de terminación por mutuo acuerdo, por tanto, resulta procedente la Terminación en forma unilateral o por Conveniencia del Contrato de prestación de Servicio de Monitoreo de Alarma, en virtud a lo establecido en la Cláusula 2 inciso c) del Contrato N° 05/2018 de fecha 20 de diciembre del año 2.018, firmado entre la empresa Alarmas Prosegur Paraguay S.A. y la Comisión Nacional de Valores, y guardando concordancia con lo en las Condiciones Generales del Contrato, aprobado por Resolución DNCP N° 1510 de fecha 26 de abril de 2018, y publicado en el portal de Contrataciones Públicas en el punto 35.3 inc. b).

Es mi Dictamen.

→ Proveído al dors.

Abg. CESAR FERNANDO GODOY G.
Director
Mat. C.S.J. N° 18.303
Dirección Jurídica y de Normas
COMISION NACIONAL DE VALORES

Abg. GABRIELA A. VELÁZQUEZ S.
Analista
Mat. C.S.J. N° 39.586
Dirección Jurídica y de Normas
COMISION NACIONAL DE VALORES

- Proceder a la terminación unilateral por conveniencia justificada del contrato de Servicio de Monitoreo de Alarmas con Prosegur. —
- A la D. Administrativa, a sus efectos. —

25/07/19

25.07.19

25/07/19

25.07.19

COMISIÓN NACIONAL DE VALORES
Asunción, Paraguay

MEMORANDUM ADM – 152/2019

A : Presidente y Miembros del Directorio de la CNV

DE : María Sonia Velilla V., Directora
Dirección Administrativa

OBJETO : Informar sobre gestiones para terminación de contrato con Alarmas Prosegur Paraguay S.A.

FECHA : 24 de julio de 2019

Me dirijo a ustedes, con relación a la solicitud remitida a la empresa Alarmas Prosegur Paraguay S.A. para la terminación del Contrato Nº 05/2018 de Prestación de servicio de monitoreo de alarma por mutuo acuerdo, conforme al proveído del Memorándum ADM Nº 118/2019.

Al respecto, informo que hemos realizado dicha solicitud por medio de la Nota CNV/ADM Nº 479/2019 de fecha 21/06/19 y, no habiendo obtenido respuesta hemos reiterado nuestra solicitud vía Nota CNV/ADM Nº 529/201/9 de fecha 04/07/19. Asimismo, en fecha 19 de julio según Nota CNV/ADM Nº 576/2019 hemos vuelto a reiterar el pedido dando como plazo para la respuesta el 23 de julio del corriente, sin recibir respuesta alguna hasta la fecha.

Por tanto, teniendo en cuenta el cambio del local sede de la CNV en los próximos días (local que cuenta con otras características en cuento a espacio, dimensión, niveles, ubicación, etc.) y que hemos agotado los instancias y los plazos para obtener una respuesta de la citada empresa sin poder obtenerlo, resultaría conveniente dar por terminado el contrato de forma unilateral.

Sobre el punto, en las Condiciones Generales del Contrato (CGC), punto 35.3 TERMINACIÓN POR CONVENIENCIA, dispone que *"La Contratante podrá en cualquier momento terminar total o parcialmente el Contrato por razones de conveniencia debidamente justificada, mediante notificación escrita al Proveedor. La notificación indicará que la razón de la terminación se debe a la conveniencia de la Contratante, así como el alcance de la terminación con respecto a las obligaciones del Proveedor, y la fecha en que se hace efectiva dicha terminación"*.

Al directorio para su consideración.

– A la DJN, para Dictaminar –
24/07/19

24.07.19

COMISIÓN NACIONAL DE VALORES · Asunción · Paraguay